

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 06-jul.-23. Pasa a despacho del señor Juez la presente solicitud de medidas. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1588
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Diego Luis Lozano García
Demandado: Gladys Murillo Tello
Radicación: 76-520-40-03-005-2018-00216-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada judicial del extremo activo ha solicitado se le informe si los remanentes solicitados al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple fueron puestos a disposición del Despacho.

Revisado el presente asunto, se encuentra que la respuesta emitida por el citado despacho judicial fue puesta en conocimiento de la parte interesada, mediante providencia del 17 de junio de 2022, notificada por estados.

De otra parte, solicita, *“...que se oficie al Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira V., y soliciten la entrega y puesta a disposición de remanentes, que puedan existir a favor de la demandada y sean puestos a disposición de su despacho, ya que me enteré, que a ella, y por desistimiento tácito, se le terminó un proceso ejecutivo, que cursaba en dicho despacho”.*

Teniendo en cuenta que la solicitud formulada no es clara habrá de requerirse a la interesada para que en este sentido se sirva precisar su pedimento, toda vez que, si lo que pretende es solicitar embargo de remanentes en un proceso que cursa en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira, deberá indicar la radicación y las partes procesales.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ESTARSE a lo dispuesto por el despacho en providencia de fecha 17 de junio de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que se sirva aclarar la medida solicitada, conforme las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac952cf2d213faf7036b0c29ad6d17471614d8be5df57f37d61de799ec98f6fb**

Documento generado en 11/07/2023 03:21:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>